



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA
CONVERGENCIA A COLOMBIA Y APLICACIÓN A EMPRESAS DE SALUD

Claudia Lorena Cuaspa Meléndez

Universidad Nacional de Colombia

Facultad de Medicina

Especialización Administración en Salud Pública

Bogotá D.C, Colombia

2013

NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA
CONVERGENCIA A COLOMBIA Y APLICACIÓN A EMPRESAS DE SALUD

Claudia Lorena Cuaspa Meléndez

Monografía de Investigación presentado como requisito parcial para optar al título
de: Especialista en administración en Salud Pública Énfasis en Gestión
Hospitalaria

Directora

Rocío Robledo Martínez. OD, M.Sc.Ph.D(C).

Universidad Nacional de Colombia

Facultad de Medicina

Especialización Administración en Salud Pública

Bogotá D.C, Colombia

2013

RESUMEN

La presente revisión desarrolló un seguimiento del proceso de convergencia de normas internacionales implementadas en Colombia a partir de la Ley 1314 del 13 de julio de 2009. Se hizo una revisión del proceso de convergencia de normas internacionales de información financiera (NIIF) y de aseguramiento de la información (NAI) y la implementación de estas normas a las empresas de salud.

PALABRAS CLAVE: Convergencia, normas internacionales, información financiera, aseguramiento de información.

Abstract

This review attempt to perform tracing the process of convergence of international standards implemented in Colombia from 1314 Act July 13, 2009, and as the convergence of international financial reporting standards (IFRS) and assurance information (NAI) and implemented in providing companies of Health.

KEYS WORDS: Convergence, international standards, financial reporting, assurance information.

Contenido

Resumen

Abstract

Lista de Símbolos y abreviaturas

	Pág
Introducción.....	7
1. Capítulo 1. Normas Internacionales de Información Financiera NIIF.....	8
1.1. Definición Normas Internacionales de Información Financiera.....	8
1.2. Antecedentes.....	8
2. Normatividad Financiera en Colombia.....	11
2.1. Ley 1314 de 2009.....	11
2.1.1. Clasificación de Normas Internacionales de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información (NIIF y NAI).....	13
2.1.2. Formas de Aplicación de NIIF y NAI.....	13
2.1.3. Clasificación Grupos de Usuarios.....	16
2.2. Normatividad de Información Financiera, Empresas de salud en Colombia.....	20
2.2.1. Ley 10 de 1990.....	20
2.2.2. Constitución política de Colombia de 1991.....	20
2.2.3. Ley 100 de 1993.....	21
2.2.4. Ley 1438 de 2011.....	22
3. Aplicación de Normas internacionales de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información al sector Salud.....	22
3.1. Proceso de convergencia sector salud.....	22
3.1.1. Clasificación Grupos de Usuarios empresas de salud.....	22
4. Resultados.....	26
5. Conclusiones y recomendaciones.....	26
Bibliografía.....	28

LISTA DE SIMBOLOS Y ABREVIATURAS

NIIF: Normas Internacionales de Información Financiera

NAI: Normas de Aseguramiento de la Información

ONI: Otras Normas de Información

SMLV: Salario Mínimo Legal Vigente en Colombia

CPC: Constitución Política de Colombia

INTRODUCCIÓN

El proceso de globalización económica insta a las naciones a generar cambios estructurales que permitan generar información financiera que apoye de manera eficiente y efectiva la toma de decisiones de las diferentes organizaciones y para este caso las empresas prestadoras de servicios de Salud.

La contabilidad financiera juega un papel importante en la introducción de estos nuevos retos, uno de ellos es la presentación de información financiera apropiada a los stakeholders la cual se ajuste a las necesidades del mercado. En esta posición, los administradores en salud pública tenemos nuevos retos para proponer, justificar y proporcionar alternativas de solución de forma que la entidad presente información financiera confiable para la toma de decisiones.

Las normas internacionales de información financiera (NIIF) y de Aseguramiento de la Información (NAI) le permitirán a las empresas de salud desarrollar diferentes puntos de comparación y evaluar la información desde otra óptica el desempeño financiero y capacidad de generación de efectivo (1), aunque las normas internacionales de información financiera son mucho más rígidas le permitirán a las empresas de salud desarrollar un sistema único y homogéneo de alta calidad (2) y de esta manera cumplir con el objetivo financiero.

Las normas internacionales son obligatoria aplicabilidad para las entidades enumeradas en el documento presentado por el Consejo Técnico de contaduría pública en su parágrafo 48 el cual fue presentado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de comercio, industria y turismo. Las NIIF y las NAI son de aplicabilidad a empresas públicas como privadas y aun que existen algunas entidades que no están obligadas a implementar las NIIF y las NAI deben aplicarlas si intentan presentar su contabilidad como hecho probatorio. De esta forma Para la aplicación de normas internacionales en las empresas de salud deberán acogerse al decreto 2784 de 2012 el cual clasifica las entidades en tres grupos.

Este trabajo monográfico se centra principalmente en un seguimiento al proceso de convergencia de las Normas Internacionales de Información financiera a Colombia después de la ley 1314 del 13 de Junio de 2009 y su aplicación a las empresas prestadoras de servicios de salud. De igual manera establecer las principales características de aplicación de las NIIF y NAI en las empresas de salud los beneficios y desventajas.

CAPITULO 1

NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA

1.1 Definición Normas Internacionales de Información Financiera: Las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF son normas de carácter contable y financiero que fueron adoptadas por Junta de estándares internacionales de Contabilidad conocido por sus siglas en inglés como IASB: Este organismo es el responsable de emitir los Estándares de Información Financiera. La finalidad de las normas internacionales es generar procesos de transformación e integración económica y financiera entre países, estas normas permiten estandarizar la información financiera con el fin de tener la misma lectura a la hora de realizar una inversión.

1.2 Antecedentes

Uno de los principales gestores de Normas Internacionales fue Estados Unidos. Este país comenzó a implementar normas financieras con la creación de organizaciones contables en el año de 1886 donde yacen los primeros indicios de estándares internacionales.

En 1917 se crea el Instituto Americano de Contadores Públicos Certificados, este organismo fue creado por la Asociación Americana de Contadores Públicos en 1886. Este organismo presenta sus primeros bosquejos de normas contables en 1918 y presentó un programa de procedimientos de auditoría conocido con el nombre de The Uniform Accounts que tuvo gran relevancia hasta el año de 1936.

Sólo hasta el año de 1930 este organismo presenta una consolidación de la regulación contable, el proceso de consolidación, se originó tras la creación de un comité permanente por parte del Comité de Cooperación con la bolsa de valores y la Bolsa de Nueva York. Por medio de este grupo, se evidenció el nacimiento de principios contables generalmente aceptados.

Para el año de 1933 los informes de auditoría se convierten en instrumentos necesarios para certificar la veracidad de los informes financieros para las entidades que cotizan en la Bolsa, lo anterior con el fin de administrar la admisión a cotización oficial.

Otro organismo que ha tenido transcendencia en los aspectos de normas internacionales es el Comité de Normas Internacionales de Contabilidad conocido por sus siglas en inglés como IASC; Esta organización es de carácter mundial armonizador de Información Financiera y profesional (privado), este organismo fue creado en Londres en junio de 1973 y se encontraba encargado de la emisión de Normas Internacionales de Contabilidad. Este organismo es reconocido por su gran

trayecto y por la calidad de su trabajo, presentó un proceso dinámico, y realizaba una revisión continua hacia las Normas Internacionales.

Este organismo existió hasta el año de 2001, y pasó a ser remplazado el 1 de abril de 2001 por el IASB este organismo sustituye al IASC en la emisión de Normas Internacionales y depende de la Fundación IASC, su principal objetivo es el establecimiento de una información financiera armonizada, es responsable de la aprobación de las NIIF incluyendo las Interpretaciones y documentos relacionados, como el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Estados Financieros, proyectos de norma y documentos de discusión, las NIIF son las que establecen los procedimientos para el reconocimiento, medición, presentación y revelación con la cual se presenta la información financiera. Sus principales objetivos son:

- Desarrollar un único conjunto de normas contables de carácter mundial de alta calidad buscando el interés público que sean comprensibles y de obligado cumplimiento, para conseguir información comparable, transparente y fiable de los estados financieros y en otros tipos de información, ayudar a los participantes en los mercados de capitales y a otros usuarios a tomar decisiones económicas.
- Promover el uso y la aplicación rigurosa de tales normas.
- Trabajar activamente con los emisores nacionales de normas para lograr la convergencia entre las normas contables nacionales y las NIIF.

Otro organismo que juega un papel importante en las NIIF es Organismo Internacional de Comisiones de Valores conocido por sus siglas en inglés como IOSCO este organismo es el respaldo para que las NIIF fueran el estándar de la elaboración y presentación de estados financieros de las entidades que cotizan en el mercado de valores. Esta organización fue creada en 1983.

Las Normas internacionales de información financiera se han convertido en una herramienta importante en el lenguaje de la información financiera traspasando barreras y permitiendo la comparabilidad de información financiera entre diferentes países.

Uno de los principales obstáculos en el intercambio de información financiera entre países era la diferencia en normatividad, principios y prácticas contables entre países lo que hacía difícil la comparabilidad de información financiera

Uno de los temas importantes dentro de las normas internacionales es El marco conceptual el cual desempeña el papel más importante, este es el que define las pautas a desarrollar para el ejercicio de la información financiera, en él se describen los principios y criterios de relevancia. La finalidad del marco conceptual es proporcionar información que satisfaga las necesidades de información de sus

stakeholders, es decir, proporcionar información idónea para la toma de decisiones. De esta forma “El estudio del Marco Conceptual resulta, por tanto, imprescindible para comprender y aplicar adecuadamente las Normas Internacionales.”(3)

El marco conceptual del IASB contiene los siguientes elementos:

- a) Objetivos de la información
- b) Hipótesis básicas
- c) Características cualitativas
- d) Criterios de reconocimiento de los elementos
- e) Criterios de valoración
- f) Criterios de mantenimiento del capital

El marco conceptual tiene características cualitativas, las cuales son requisito para que la información financiera alcance los objetivos deseados, estos son: comparabilidad, comprensibilidad, relevancia y fiabilidad.

En el caso del Marco Conceptual de Colombia (Decreto 2649) las cualidades de la información contable son: comprensible, pertinente, confiable y comparable. Para normas internacionales hablamos de relevancia lo entenderíamos para Colombia como la materialidad, que tan importante es para evaluar los diferentes hechos económicos que afecte o cambie las decisiones.

Actores de regulación Contable

- Profesión Contable
- Entidades emisoras de la información Contable
- Usuarios de esta información

Usuarios de la Información Financiera

- Empresarios e inversionista
- Financieros y contables encargados de la preparación y análisis de la Información Financiera.
- Auditores en cargados de evaluar y que la información se acopla a la regulación.
- La parte legal, fiscal, tributaria y reglamentación en este caso el Estado como veedor de los hechos económicos.

CAPITULO 2

NORMATIVIDAD FINANCIERA EN COLOMBIA

2.1 LEY 1314 DEL 13 DE JUNIO DE 2009

La Ley 1314 del 2009 establece una restructuración de los principios, normas de contabilidad e información financiera y del aseguramiento de información financiera en Colombia, esta decisión apoya la convergencia de normas internacionales de aceptación mundial a Colombia con el fin de establecer mejores prácticas, es así como define al Consejo Técnico de Contaduría pública CTCP como uno de los organismo encargados para el análisis e investigación científica de la profesión contable, por lo tanto este organismo está encargado de velar por la orientación para la convergencia de las normas internacionales en Colombia, así como de la elaboración de proyectos de normas contables, principios y normas de auditoría, este organismo se encuentra bajo la responsabilidad de los Ministerios de Hacienda, Crédito Público y Comercio, Industria y Turismo. Por lo cual se puede identificar tres actores para llevar a cabo el proceso de emisión de Normas de Contabilidad e información financiera y de aseguramiento; “

Actores para llevar a cabo el proceso de emisión NIIF y NAI

- a) El Consejo Técnico de Contaduría Pública CTCP, como autoridad de normalización Financiera y de Aseguramiento de la información y coordina el proceso previo a su emisión.
- b) Los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Comercio, Industria y Turismo verificarán que el proceso de elaboración de los proyectos por parte del CTCP se abierto, transparente y de público conocimiento para expedición de las normas
- c) Los grupos principales de interés que aportan los insumos para la elaboración de las normas, entre los cuales se pueden destacar empresarios, preparadores, auditores, inversionistas, supervisores, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales(DIAN)” (4)

Condiciones que deben cumplir las Normas: deben constituir un sistema único y homogéneo de alta calidad, comprensible y de forzosa observancia, por cuya virtud los informes contables y, en particular, los estados financieros, brinden información

comprensible, transparente y comprable, pertinente y confiable, relevante y neutral, útil para la toma de decisiones. (4)

Pero, ¿para qué la homogenización de sistemas contables en Colombia? Lo anterior se debe específicamente para llegar a una uniformidad en los sistemas de información financiera, suministrando a los stakeholders en un marco de referencia que sea comprensible, se ajuste a sus necesidades y proporcione a su vez una información útil en el momento de toma de decisiones para asignación de recursos por lo cual se puede evidenciar las siguientes dificultades:

- Los estados financieros con diferente normativa y formas de presentación, hacen variar de forma considerable los resultados,
- No es efectiva la comparación de estados financieros con diferente normatividad;
- tiempo y costos de transacción al trasladar la información financiera de un estado financiero a otro.

Existen diferentes dinámicas que hacen difícil la comunicación financiera de un país a otro y existen diferentes factores como:

- La cultura,
- Facetas políticas,
- Sistema legal,
- Organismos profesionales
- Diversidad en la forma de presentación de información financiera
- Principios, normas y prácticas contables que divergen de un país a otro
- Diferentes criterios en la forma de presentación y preparación de la información contable

Con lo anterior nace la necesidad de unificar un mismo lenguaje de información financiera, por lo cual los sistemas contables son el medio de comunicación más importante en el mundo de los negocios, y cuando existe falencia en la forma de comunicación tiende a cometer errores en la toma de decisiones económicas que afecta directamente a la entidad.

Las condiciones del proceso de convergencia deben cumplir con lo siguiente:

- Garantizar siempre el respeto de los principios, equidad, reciprocidad y conveniencia nacional
- Garantizar la independencia y autonomía de las normas contables respecto de las normas tributarias

2.1.1 Clasificación de Normas Internacionales de contabilidad e información financiera y aseguramiento

De acuerdo al concepto estipulado por el CTCP se han definido tres clasificaciones

- **Normas de Información Financiera- NIF:** “se entiende por normas de contabilidad y de información financiera el sistema compuesto por postulados, principios, limitaciones, conceptos, normas técnicas generales, normas técnicas específicas, normas técnicas especiales, normas técnicas sobre revelaciones, normas técnicas sobre registros y libros, interpretaciones y guías, que permiten identificar, medir, clasificar, reconocer, interpretar, analizar, evaluar e informar, las operaciones económicas de un ente, de forma clara y completa, relevante, digna de crédito y comparable” (5)
- **Normas de Aseguramiento de la Información- NAI:** el sistema compuesto por principios, conceptos, técnicas, interpretaciones y guías, que regulan las calidades personales, el comportamiento, la ejecución del trabajo y los informes de un trabajo de aseguramiento de información. Tales normas se componen de normas éticas, normas de control de calidad de los trabajos, normas de auditoría de información financiera histórica, normas de revisión de información financiera histórica y normas de aseguramiento de información distinta de la anterior. (5)
- **Otras Normas de Información Financiera- ONI:** Que hace referencia a todo lo relacionado con el sistema documental contable, que incluye los soportes, los comprobantes y libros, como los informes de gestión y la información contable, registro electrónico de libros, depósitos electrónico de información, reporte de información mediante XBRL, y los demás aspectos relacionados que sean necesarios.(4)

2.1.2. Formas de aplicación de las Normas Internacionales

Las Normas de Contabilidad e información financiera y de aseguramiento de la información serán aplicadas de acuerdo a sugerencia del CTCP en dos etapas de acuerdo al desarrollo de la convergencia: aplicación obligatoria y aplicación voluntaria anticipada, en esta segunda se deben tener en cuenta lo siguiente:

Criterios contenidos en el artículo 7 ley 1314 de 2009:

- Verificarán que el proceso de elaboración de los proyectos por parte del Consejo Técnico de la Contaduría Pública sea abierto, transparente y de público conocimiento.

- Considerarán las recomendaciones y observaciones que, como consecuencia del análisis del impacto de los proyectos, sean formuladas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, por los organismos responsables del diseño y manejo de la política económica y por las entidades estatales que ejercen funciones de inspección, vigilancia o control.
- Para elaborar un texto definitivo, analizarán y acogerán, cuando resulte pertinente, las observaciones realizadas durante la etapa de exposición pública de los proyectos, que le serán trasladadas por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública, con el análisis correspondiente, indicando las razones técnicas por las cuales recomienda acoger o no las mismas.
- Dispondrán la publicación, en medios que garanticen su amplia divulgación, de las normas, junto con los fundamentos de sus conclusiones.
- Revisarán que las reglamentaciones sobre contabilidad e información financiera y aseguramiento de información sean consistentes, para lo cual velarán porque las normas a expedir por otras autoridades de la rama ejecutiva en materia de contabilidad y de información financiera y aseguramiento de información resulten acordes con las disposiciones contenidas en la presente Ley y en las normas que la desarrollen. Para ello emitirán conjuntamente opiniones no vinculantes. Igualmente, salvo en casos de urgencia, velarán porque los procesos de desarrollo de esta Ley por el Gobierno, los ministerios y demás autoridades, se realicen de manera abierta y transparente.
- Los demás que determine el Gobierno Nacional para garantizar buenas prácticas y un debido proceso en la regulación de la contabilidad y de la información financiera y del aseguramiento de información.

Criterios contenidos en el artículo 8 Ley 1314 DE 2009;

“Criterios a los cuales debe sujetarse el Consejo Técnico de la Contaduría Pública. En la elaboración de los proyectos de normas que someterá a consideración de los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Comercio, Industria y Turismo, el Consejo Técnico de la Contaduría Pública aplicará los siguientes criterios y procedimientos.

- Enviará a los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Comercio, Industria y Turismo, al menos una vez cada seis (6) meses, para su difusión, un programa de trabajo que describa los proyectos que considere emprender o que se encuentren en curso, Se entiende que un proyecto está en proceso de preparación desde el momento en que se adopte la decisión: de elaborarlo, hasta que se expida.
- Se asegurará que sus propuestas se ajusten a las mejores prácticas internacionales, utilizando procedimientos que sean ágiles, flexibles, transparentes y de público conocimiento, y tendrá en cuenta, en la medida de lo

posible, la comparación entre el beneficio y el costo que producirían sus proyectos en caso de ser convertidos en normas.

- En busca de la convergencia prevista en el artículo 1° de esta Ley, tomará como referencia para la elaboración de sus propuestas, los estándares más recientes y de mayor aceptación que hayan sido expedidos o estén próximos a ser expedidos por los organismos internacionales reconocidos a nivel mundial como emisores de estándares internacionales en el tema correspondiente, sus elementos y los fundamentos de sus conclusiones. Si, luego de haber efectuado el análisis respectivo, concluye que, en el marco de los principios y objetivos de la presente Ley, los referidos estándares internacionales, sus elementos o fundamentos, no resultarían eficaces o apropiados para los entes en Colombia, comunicará las razones técnicas de su apreciación a los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Comercio, Industria y Turismo, para que éstos decidan sobre su conveniencia e implicaciones de acuerdo con el interés público y el bien común.
- Tendrá en cuenta las diferencias entre los entes económicos, en razón a su tamaño, forma, de organización jurídica, el sector al que pertenecen, su número de empleados y el interés público involucrado en su actividad, para que los requisitos y obligaciones que se establezcan resulten razonables y acordes a tales circunstancias.
- Propenderá por la participación voluntaria de reconocidos expertos en la materia.
- Establecerá Comités Técnicos ad-honorem conformados por autoridades, preparadores, aseguradores y usuarios de la información financiera.
- Considerará las recomendaciones que, fruto del análisis del impacto de los proyectos sean formuladas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, por los organismos responsables del diseño y manejo de la política económica, por las entidades estatales que ejercen funciones de inspección, vigilancia o control y por quienes participen en los procesos de discusión pública.
- Dispondrá la publicación, para su discusión pública, en medios que garanticen su amplia divulgación, de los borradores de sus proyectos. Una vez finalizado su análisis y en forma concomitante con su remisión a los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Comercio, Industria y Turismo, publicará los proyectos definitivos.
- Velará porque sus decisiones sean adoptadas en tiempos razonables y con las menores cargas posibles para sus destinatarios
- Participará en los procesos de elaboración de normas internacionales de contabilidad y de información financiera y de aseguramiento de información, que adelanten instituciones internacionales, dentro de los límites de sus recursos y

de conformidad con las directrices establecidas por el Gobierno. Para el efecto, la presente Ley autoriza los pagos por concepto de afiliación o membresía, por derechos de autor y los de las cuotas para apoyar el funcionamiento de las instituciones internacionales correspondientes.

- Evitará la duplicación o repetición del trabajo realizado por otras instituciones con actividades de normalización internacional en estas materias y promoverá un consenso nacional entorno a sus proyectos.
- En coordinación con los Ministerios de Educación, Hacienda y Crédito Público y Comercio, Industria y Turismo, así como con los representantes de las facultades y programas de Contaduría Pública del país, promover un proceso de divulgación, conocimiento y comprensión que busque desarrollar actividades tendientes a sensibilizar y socializar los procesos de convergencia de las normas de contabilidad, de información financiera y de aseguramiento de información establecidas en la presente Ley, con estándares internacionales, en las empresas del país y otros interesados durante todas las etapas de su implementación.
- Bajo el cumplimiento de criterios específicos
- Comunicación de la decisión ante la entidad de inspección, vigilancia, control y supervisión
- Publicación de los Estados Financieros de propósito general, según estándares internacionales, a una fecha definida, entre otros aspectos que en su oportunidad sean reglamentados para dichos efectos. .(4)

2.1.3. Clasificación Grupos de Usuarios

De acuerdo al concepto del CTCP Para la convergencia del proceso de Normas de Contabilidad e Información Financiera y de Aseguramiento para la Información se tendrá en cuenta tres grupos de usuarios;

- a) General,
- b) Microempresa,
- c) Simplificado

Teniendo en cuenta a razón de su tamaño, forma de organización jurídica, sector al que pertenecen y actividad económica:

Grupo 1: Están incluidas entre otras, entidades que a la luz del interés público, la conveniencia de nacional y la relación de costo-beneficio para su aplicación, por lo cual requiere un tratamiento diferencial transitorio (6) Aplicará las Normas de

Información Financiera NIF – NIIF plenas, será objeto de auditoría basada en Normas de aseguramiento de la Información (NAI) y Otras Normas de Información Financiera (ONI), Están dentro de este grupo se encuentran:

a) Emisores de valores; Son las entidades que han colocado entre el público títulos representativos de deuda o patrimonio y tienen inscritos dichos títulos en el Registro Nacional de Valores y Emisores, dentro de este grupo tenemos Establecimientos bancarios, Corporaciones financieras, compañías de financiamiento, cooperativas financieras, organismos de cooperación de grado superior, entidades aseguradas.

b) Entidades de interés público; Son las entidades que, previa autorización de la autoridad estatal competente, captan, manejan o administran recursos del público, tales como los establecimientos bancarios, las corporaciones financieras, las compañías de financiamiento comercial, las cooperativas financieras, los organismos cooperativos de grado superior, las cooperativas de seguros, las sociedades de capitalización, las entidades aseguradoras, las sociedades comisionistas de bolsa y los portafolios de inversión por ellas manejados; las sociedades administradoras de fondos de pensiones y cesantías y los fondos por ellas administrados, las sociedades fiduciarias, así como los fondos por ellas manejados. En el caso de los patrimonios autónomos, estos se clasificarán de acuerdo con las características de los grupos definidos y para los encargos fiduciarios se tendrá en cuenta la clasificación que aplique para el fiduciante. El carácter público implica que son organizaciones de tipo abierto, por lo cual no están restringidas a un grupo específico de usuarios, clientes o afiliados. (4)

c) Entidades que no estén en los incisos anteriores y que cumplan con los siguientes parámetros; Entidades con activos superiores a 30.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) o con más de 200 empleados, y que cumplan además cualquiera de los siguientes requisitos:

i. Ser subordinada o sucursal de una compañía extranjera que aplique NIIF plenas;

ii. Ser subordinada o matriz de una compañía nacional que deba aplicar NIIF plenas;

iii. Ser matriz, asociada o negocio conjunto de una o más entidades extranjeras que apliquen NIIF plenas.

vi. Realizar importaciones o exportaciones que representen más del cincuenta por ciento 50% de las compras o de las ventas respectivamente. (6)

Cronograma de aplicación de normas internaciones para el grupo 1

- **Periodo de transición 1 de enero de 2014:** El periodo de transición es el tiempo por el cual la entidad deberá presentar su estado financiero con la normatividad vigente en este caso Decreto 2649 y 2650 de 1993 y las normativas contable vigentes, y la entidad simultáneamente debe obtener información de acuerdo el nuevo marco técnico normativo de información financiera, para lo cual incluye la contabilidad oficial, libros de comercio y presentación de estados financieros,

- **Aplicación del marco técnico;** a partir del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015. Las fechas de reportes de la información financiera comparativa con el marco técnico normativo debe tener la siguiente información;
 - a) Estado de la situación Financiera: Comparativo con dos periodos
 - b) Estado de resultados del ejercicio y otro resultado integral, estado de cambio en el patrimonio y estado de flujo de efectivo: Comparativo con un periodo.
- En cuanto a la fecha de aplicación del decreto 2784 es la fecha en la cual no seguirá implementando la normativa vigente y comenzará la aplicación del nuevo marco técnico normativo

Grupo 2: Empresas de tamaño grande y mediano; aplicará las Normas de Información Financiera NIF – NIIF para PYMES, será objeto de auditoría basada en Normas de aseguramiento de la Información (NAI) y Otras Normas de Información Financiera (ONI).

Grupo 3: Empresa pequeña y micro empresa; según la clasificación legal colombiana, este grupo aplicará una contabilidad simplificada, estados financieros y revelaciones abreviadas, será objeto de un aseguramiento de la información de nivel moderado, y ONI se encuentran en este grupo:

- (a) Personas naturales o jurídicas que cumplan los criterios establecidos en el artículo 499 del Estatuto Tributario (ET) y normas posteriores que lo modifiquen. Para el efecto, se tomará el equivalente a unidades de valor tributario (UVT), en salarios mínimos legales vigentes.
- (b) Microempresas con activos de no más de 500 SMLMV o 10 empleados que no cumplan con los requisitos para ser incluidas en los grupos 1 y 2 ni en el literal anterior.

Artículo 499 ET Título VIII Régimen Simplificado: Quienes pertenecen a este régimen Al Régimen Simplificado del Impuesto Sobre las Ventas pertenecen las personas naturales comerciantes y los artesanos, que sean minoristas o detallistas; los agricultores y los ganaderos, que realicen operaciones gravadas, así como quienes presten servicios gravados, siempre y cuando cumplan la totalidad de las siguientes condiciones:

- c) Que en el año anterior hubieren obtenido ingresos brutos totales provenientes de las actividades inferiores a cuatro mil (4.000) UVT.
- d) Que tengan máximo un establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio donde ejercen su actividad.
- e) Numeral inexequible
- f) Que en el establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio no se desarrollen actividades bajo franquicia, concesión, regalía, autorización o cualquier otro sistema que implique la explotación de intangibles.
- g) Que no sean usuarios aduaneros.

- h) Que no hayan celebrado en el año inmediatamente anterior ni en el año en curso contratos de venta de bienes o prestación de servicios gravados por valor individual y superior a 3.300 UVT.
- i) Que el monto de sus consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras durante el año anterior o durante el respectivo año no supere la suma de 4.500 UVT.

Tipo de Normas	Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3
	Emisores de valores y entidades de interés público	Empresa de tamaño grande y mediano, que no sea emisores de valores ni entidades de interés público, según la clasificación legal colombiana de empresas	Pequeñas y microempresas según la clasificación legal colombiana de empresas
Normas de Información Financiera -NIIF	NIIF (IFRS)	NIIF para PYMES (IFRS for SMEs)	El gobierno autorizará de manera general que ciertos obligados lleven contabilidad simplificada, emitan estados financieros y revelaciones abreviados o que estos sean objeto de aseguramiento de la información de nivel moderado
Normas de Aseguramiento de la Información -NAI	<ol style="list-style-type: none"> 1) Estándares Internacionales de Auditoría (ISAS por sus siglas en inglés). 2) Estándares internacionales sobre trabajos de Revisión limitada (ISREs por sus siglas en inglés) 3) Estándares Internacionales sobre Trabajos de Aseguramiento (ISAEs por sus siglas en inglés) 4) Estándares Internacionales sobre servicios Relacionados (ISRSs por sus siglas en inglés) 5) Estándares Internacionales de Control de Calidad para Trabajos de Estándares del IAASB. 6) Pronunciamientos de práctica que suministran guías interpretativas y asistencia práctica en la implementación de los Estándares del IAASB y para promover una buena práctica 		
Otras normas de información financieras - ONI	Desarrollo normativo de manera general o para cada grupo de todo lo relacionado con el sistema documental contable, registro electrónico de libros, depósito electrónico de información, reporte de información mediante XBRL, y de los demás aspectos relacionados que sean necesarios.		

Cuadro tomado del documento de Direccionamiento estratégico al proceso de convergencia del CTCP del 05 de Diciembre de 2012.

2.2 Normatividad en los sistemas de salud

Para hablar de salud debemos retomar la normatividad con la cual se trabaja en el momento y que tiene vigencia desde el aspecto económico Financiero por el cual se regula, vamos analizar diferentes aspectos relevantes de las normas en materia de servicios de salud y el enfoque financiero:

2.2.1. Ley 10 de 1990

Esta ley nos habla de la reorganización del sistema de salud, la cual estará a cargo de la Nación, y será un servicio gratuito en servicios básicos para todos los habitantes y administrado en asocio por entidades territoriales de sus entes descentralizados y de las personas privadas autorizadas. Con lo anterior, podemos deducir que es el estado quien regulará, liderará y vigilara los servicios de salud en Colombia. Por lo cual se puede definir que las empresas prestadoras de servicios de salud pueden ser del sector público y privado.

En el literal J del artículo 1 nos habla de: "Adoptar el régimen de presupuesto, contabilidad de costos y control de gestión de las entidades"(1)
Oficiales que presten servicios de salud, así como definir los efectos y consecuencias de tales actividades, conforme a la legislación vigente que le sea aplicable a las entidades;

De acuerdo al párrafo anterior las empresas de salud deben acogerse al legislación vigente que le sea aplicable en este caso por ser empresas deben aplicar normas internaciones de acuerdo al proceso de convergencia.

2.2.2. Constitución Política de Colombia artículos 48 y 49

Artículo 48 CPC: la Seguridad Social un servicio Público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establece la ley.

El Estado, con la participación de los particulares, ampliará progresivamente la cobertura de la Seguridad Social que comprenderá la prestación de los servicios en la forma que determine la ley.

La Seguridad Social podrá ser prestada por entidades públicas o privadas, de conformidad con la ley.

Artículo 49: "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los

habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley”. (7)

2.2.3. Ley 100 de 1993: Por el cual se crea el sistema de seguridad social integral

Artículo 1: “El Sistema comprende las obligaciones del Estado y la sociedad, las instituciones y los recursos destinados a garantizar la cobertura de las prestaciones de carácter económico, de salud y servicios complementarios, materia de esta Ley, u otras que se incorporen normativamente en el futuro”

Artículo 4: “La Seguridad Social es un servicio público obligatorio, cuya dirección, coordinación y control están a cargo del Estado y que será prestado por las entidades públicas o privadas en los términos y condiciones establecidos en la presente Ley.”

Artículo 8: El Sistema de Seguridad Social Integral es el conjunto armónico de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos y está conformado por los regímenes generales establecidos para pensiones, salud, riesgos profesionales y los servicios sociales complementarios que se definen en la presente Ley.

Artículo 156: literal i : Las instituciones prestadoras de salud son entidades oficiales, mixtas, privadas, comunitarias y solidarias, organizadas para la prestación de los servicios de salud a los afiliados del Sistema General de Seguridad Social en Salud dentro de las entidades promotoras de salud o fuera de ellas. El Estado podrá establecer mecanismos para el fomento de estas organizaciones y abrir líneas de crédito para la organización de grupos de práctica profesional y para las instituciones prestadoras de servicios de tipo comunitario y solidario; (8)

2.2.4. Ley 1438 de 2011; el gobierno busca el fortalecimiento del sistema general de salud mediante los servicios de salud con calidad incluyente y equitativa con un marco de sostenibilidad financiera. (9)

De acuerdo a la revisión de normatividad de la actividad de prestación de servicios de salud podemos concluir que las entidades pueden ser de carácter públicas, privadas o mixtas, y que deben aplicar reglamentación y normatividad vigente que les sea aplicables a las empresas que ofrecen servicios de salud.

Al respecto conviene decir que las entidades prestadoras de servicios de salud están obligadas de acuerdo a su tamaño y actividad económica al proceso de convergencia de normas internacionales a la luz de la normatividad vigente.

CAPITULO 3.

APLICACIÓN DE NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE ASEGURAMIENTO DE LA INFORMACIÓN AL SECTOR SALUD.

3.1. Proceso de convergencia normar internacionales al sector salud

Como lo abordamos anteriormente las empresas de salud están obligas de acuerdo a su tamaño y actividad implementar normar internacionales.

Como hablamos en el capítulo 2 normatividad financiera en Colombia y el proceso de convergencia de NIIF y NAI, las entidades estaban catalogadas en tres grupos de usuarios;

El primer grupo emisores de valores, Entidades de interés público, y entidades con activos superiores a 30.000 SMLV o con más de 200 empleados. El grupo 1 aplicará NIIF y aplicación de NAI y ONI.

El segundo grupo empresas de tamaño grande y mediano el cual está obligado aplicar NIIF para PYMES y será objeto de NAI y ONI.

El tercer grupo: Persona naturales o jurídicas que cumplan con los requisitos del articulo 400 ET, y microempresas de no mes de 500 SMLV o 10 empleados, este grupo aplicará una contabilidad simplificada, estados financieros y revelaciones abreviadas, serán objeto de un aseguramiento de la información a nivel moderado y ONI

3.1.1. Clasificación de grupos empresas prestadoras de servicios de salud

Bueno con lo anterior vamos a definir los adelantos en el proceso de convergencia por parte de las entidades de salud en Colombia;

La Superintendencia Nacional de Salud de acuerdo a la ley 1314 del 2009 y bajo el documento de Direccinamiento estratégico del 22 de junio de 2011 emitido por el CTCP, estableció una encuesta la cual estaba dirigida a entidades sujetas a inspección, vigilancia y control de SNS

GRUPO	Entidades de interés público	Empresa Grande			Empresa Mediana			Empresa Pequeña		Micro Empresas	Total General
	EPS	EMP	SAP	IPS	EMP	SAP	IPS	SAP	IPS	IPS	
Grupo 1	59										
Grupo 2		7	4	251	3	2	546	1	1517	65	2.396
Grupo 3										1615	1.615
Total	59	7	4	251	3	2	546	1	1517	1680	4.070

EPS	Entidades Promotoras de Salud
EMP	Empresas de Medicina Prepagada
SAP	Servicio de Ambulancia Prepagada
IPS	Instituciones Prestadoras de Salud Privados

Resultados consolidados de la encuesta sobre los avances en el proceso hacia las normas internacionales de información financiera NIIF, Superintendencia Nacional de Salud, carta circular 0001de 2012-SNS

De 2.455 entidades, y contestaron la encuesta 1.027 que representa el 41,8% del total de las entidades vigiladas, de las 1.027 corresponde: 31 EPS, 985 IPS, 7 EMP y 4 SAP

Entidades	Total Entidades Grupos 1 y 2	Entidades que Diligenciaron la Encuesta	%
EPS	59	31	52,5
IPS	2.379	985	41,4
EMP	10	7	70,0
SAP	7	4	57,1
Totales	2.455	1.027	41,8

Resultados consolidados de la encuesta sobre los avances en el proceso hacia las normas internacionales de información financiera NIIF, Superintendencia Nacional de Salud, carta circular 0001de 2012-SNS

De acuerdo a la encuesta realizada por la Superintendencia Nacional de Salud se encontró los siguientes resultados:

- 208 entidades manifestaron haber tenido algún nivel de capacitación en NIIF lo cual representa el 20.3% del total de las entidades que realizaron las encuestas lo cual quiere decir que el 79,7% no han tenido capacitación sobre la convergencia de información financiera.
- El 22% de las entidades encuestadas respondieron que si han tocado el tema en juntas Directivas
- El 98,6 respondieron no presentan grado de preparación para la aplicación de las NIIF mientras el 1,4% respondió estar preparado.

Grado de Preparación:	Totales	%
No está preparado y aún no sabe cuánto tiempo lleva la preparación	584	59,3
Aún no está preparado pero considera razonable probable que culmine su preparación entre 12 y 24 meses	291	29,5
Aún no está preparado pero considera razonable probable que culmine su preparación en un lapso de 12 meses	96	9,7
Está totalmente preparado para comenzar a aplicarlos	14	1,4
Total	985	100,0

Resultados consolidados de la encuesta sobre los avances en el proceso hacia las normas internacionales de información financiera NIIF, Superintendencia Nacional de Salud, carta circular 0001de 2012-SNS

Acciones y actividades adicionales a la capacitación según experiencia internacional:

Acciones Requeridas	Ha Realizado	No ha Realizado
Discusión del tema por parte de los funcionarios del área financiera y contable	46,4%	53,7%
Información a las otras áreas involucradas dentro de la empresa	15,3%	84,7%
Realización de un estudio formal respecto de cómo aplicar las NIIF en la empresa	11,2%	88,8%
Creación de un grupo específico de trabajo para convergencia a NIIF	12,4%	87,6%
Análisis de las diferencias entre las NIIF y la normativa vigente	15,4%	84,6%
Capacitación al personal técnico y operativo en el tema de las NIIF	10,3%	89,7%
Contratación de un experto en el tema de las NIIF para que asesore la entidad	10,1%	89,9%
Discusión con los revisores fiscales los auditores respecto a la forma adecuada de realizar el proceso de convergencia hacia las NIIF	20,3%	79,7%
Análisis con los revisores fiscales o auditores expertos respecto al impacto que tendrán para la entidad la aplicación de las normas internacionales de auditoría y aseguramiento de la información	16,3%	83,7
Capacitación del personal directivo en las NIIF	11,0%	89,0%
Evaluación de los ajustes que deben introducirse en las políticas contables para poder aplicar NIIF	14,5%	85,5%
Determinación de los principales cambios que la aplicación de las NIIF originará en los estados financieros	15,9%	84,1%
Determinación de los ajustes o cambios tecnológicos que deben llevarse a cabo en los aplicativos y equipos de la entidad	12,5%	87,5%
Estudio sobre otros cambios que la aplicación de las NIIF y NIAS pueden requerir a la organización	10,7%	89,3%
Determinación de los principales efectos que la aplicación de las NIIF originará en cuanto al cumplimiento de los controles de la ley	11,7%	88,3%
Promedio	15,6%	84,4%

Resultados consolidados de la encuesta sobre los avances en el proceso hacia las normas internacionales de información financiera NIIF, Superintendencia Nacional de Salud, carta circular 0001de 2012-SNS

- j) En cuanto a Empresas Promotoras de Salud EPS, se observa que el 41,9%de las entidades manifestaron haber capacitado a sus funcionarios y el 58,1 respondió no haber capacitado, lo cual quiere decir que de 31 EPS que realizaron la encuesta alrededor de 13 empresas han adelantado procesos de capacitación a sus funcionarios. En cuanto al grado de

preparación para aplicar las NIIF el 100% de las entidades que realizaron la encuesta (EPS) dicen no estar preparados para comenzar a aplicar las NIIF

Grado preparación	Totales	%
No está preparado y aún no sabe cuánto tiempo llevará la preparación	11	35,5
Aún no está preparada pero considera razonable que culmine su preparación entre 12 y 14 meses	17	54,8
Aún no está preparada pero considera razonablemente que culmine su preparación en un lapso de 12 meses	3	9,7
Está totalmente preparado para comenzar a aplicarlas		
Total	31	100,0

Resultados consolidados de la encuesta sobre los avances en el proceso hacia las normas internacionales de información financiera NIIF, Superintendencia Nacional de Salud, carta circular 0001de 2012-SNS

- Para las entidades de Medicina Prepagada y servicio de ambulancia prepagada el 91% de las entidades manifiestan haber capacitado a su personal mientras el 9% no han adelantado procesos de capacitación lo cual quiere decir que de 10 empresas de EMP y SAP que realizaron la encuesta 10 entidades han capacitado a su personal en NIIF, en cuanto a experiencia en la aplicación de normas internacionales el 73% respondió que tenía experiencia, en la aplicación de estándares internacionales el 64% tiene experiencia, y finalmente en cuanto al grado de preparación el 64% manifiesta no estar preparado para comenzar aplicar las NIIF pero consideran que en un periodo de 12 a 24 estarían preparados, tiempo en el cual terminaría su preparación.

Acciones de la Superintendencia Nacional de Salud para el proceso de convergencia

De acuerdo al proceso de convergencia la superintendencia Nacional de salud ha implementado una serie de fases y actividades que mostraremos a continuación;

3. Diseño en la página web un banner para la publicación de información relacionada con NIIF para el sector salud.
4. Actualización, clasificación y estudio de las entidades vigiladas por la Súper Intendencia de Salud y definición de grupos de acuerdo a la entidad.
5. Conformación de grupo asesor en la implementación de NIIF
6. Conformación de equipo para la implementación de NIIF en el sector
7. Análisis y evaluación de impacto en la aplicación de las NIIF en el sector Salud Grupo 1 y Grupo 3
8. Capacitación equipo interno de trabajo SNS
9. Ajuste y actualización de sistemas y procesos
10. Proceso de implementación de las NIIF Grupo 1 y Grupo 3

11. Seguimiento y ajustes a la implementación de las NIIF en los vigilados de los grupos 1 y 3
12. Implementación NIIF grupo 2
13. Cronogramas del plan de acción para la implementación de las NIIF

CAPITULO 4. RESULTADOS

De acuerdo al estudio realizado por la superintendencia Nacional de salud podemos concluir que el proceso de convergencia no es un proceso fácil, es un proceso de mucha planeación y articulación con todos los campos del servicio de salud, para lograr realizar una implementación deseable.

Aunque hay empresas de servicio de salud que manifiestan tener conocimiento en normas internacionales, aun no se encuentra preparados para una aplicación inmediata, como es el caso de las empresas de Medicina prepagada y servicio de ambulancia prepagada.

El proceso de convergencia trae nuevos retos al sector salud y es una buena oportunidad para evaluar nuevos instrumentos financieros que le permitan a la entidad un análisis más profundo y establecer en las empresas un acercamiento al objetivo financiero, que tanto se ha querido en el sector salud, que las entidades de salud trasciendan en el tiempo, sean auto sostenibles y se puedan realizar inversiones a corto y largo plazo en pro del mejoramiento del servicio de salud.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Son muchos los beneficios y dificultades en el proceso de convergencia de normas internacionales por lo cual definiremos algunas de estas características que se generan a partir de la convergencia:

Beneficios:

Una de los principales beneficios son la separación de normas contables y las tributarias, en Colombia siempre se ha priorizado lo fiscal y lo tributario, esta situación ha generado conflictos con el manejo de la parte financiera en los entes

económicos, pues establecen grandes sesgos al momento de la generación de la información Financiera.

Otro beneficio es la apertura de mercados Financieros, Las empresas tiene la oportunidad de entablar un mismo lenguaje financiero con entidades extranjeras al manejar estándares de Información, estos estándares tiene la característica de una estructura de elevada calidad y satisface la información requerida para mercados de capitales y fortalece la economía al entablar un mismo lenguaje financiero.

La reducción de costos de transacción, tener información de calidad genera costos elevados pues es necesario realizar un cambio del estado financiero y pensar en otras opciones.

Mejores prácticas y una considerable evolución de los negocios, porque genera una información que se ajusta a las necesidades de los grupos de interés,

Mejora la calidad de la información permitiendo con ella una mejor planificación y toma de decisiones eficientes, atraer inversionistas y proveedores de capital externos.

Dificultades del proceso de convergencia

Una de las principales expectativas es la incertidumbre, Colombia se caracteriza por ser un país donde predomina lo fiscal y lo tributario frente a lo contable, por esta razón el cambio en la presentación de información financiera genera incertidumbre y los análisis financieros son diferentes. El cambio en la presentación de los estados financieros genera variables que a su vez cambiarían los indicadores económicos y financieros del país.

El Ámbito de aplicación, La ley hace referencia explícita que será de aplicación a todas Personas Naturales y jurídicas que estén obligados a llevar contabilidad. Colombia tiene un 80% de empresas con carácter mypimes, por ello el ámbito de aplicación para estas empresas estaría enmarcado en estándares internacionales para pymes, estos estándares se caracterizan por ser muy completos y de gran calidad, y están determinados de una forma resumida de acuerdo a las normas internacionales.

Un tercer análisis es costo inicial en la implementación pues esto genera costos programas y sistemas que se adecuen a las NIIF y las NAI, capacitación del personal y tiempo.

Bibliografía

- (1) Larrahondo MC. Estándares Normas Internacionales de Información Financiera IFRS (NIIF) 2012
- (2) Castañeda Gutiérrez J. Foro internacional sobre la globalización contable: Convergencia a normas Internacionales de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información “Diario portafolio”; 2012.
- (3) Jorje T.P, El marco conceptual, soporte de las normas internacionales
- (4) Direccionamiento estratégico del proceso de convergencia de las normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de la información, con estándares internacionales; Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Consejo Técnico de la Contaduría Pública, Documento Final CTCP; Julio 16 de 2012
- (5) Ley 1314 del 13 de Julio de 2009 del congreso de la Republica
- (6) Decreto 2784 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Comercio, Industria y turismo
- (7) Constitución Política de Colombia de 1991
- (8) Ley 100 de 1993
- (9) Ley 1438 de 2011